

VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

- **Normativa de Grupos de Innovación Docente**

Vicerrectorado de Innovación Educativa

Aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2025.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Normativa de Grupos de Innovación Docente

El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la innovación en las formas de enseñar y aprender debe constituir un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas dentro del ámbito universitario. Conforme a lo anterior, la innovación educativa se posiciona como un eje estratégico clave para potenciar la calidad de la enseñanza superior y optimizar el proceso de aprendizaje del estudiantado.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) adopta este principio como un compromiso prioritario y, para su cumplimiento, incluye, entre sus estrategias de actuación, el apoyo al profesorado en la promoción y el desarrollo de acciones de innovación educativa dirigidas a enriquecer y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el contexto particular de la educación a distancia.

Con este propósito, la Universidad impulsa el reconocimiento institucional de los Grupos de Innovación Docente, concebidos como unidades estratégicas para fomentar una reflexión continua sobre el modelo educativo de la UNED y mejorar la calidad de sus enseñanzas. La constitución de estos grupos se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación del profesorado en equipos de trabajo estables que garanticen la continuidad y sostenibilidad de las iniciativas de innovación docente.
- Favorecer la consolidación de líneas de actuación que requieran periodos prolongados para su implementación y evaluación.
- Contribuir a generar una cultura colaborativa e interdisciplinar que promueva el desarrollo profesional continuo del personal docente.
- Promover espacios y vías de análisis y reflexión que permitan cuestionar y replantear la práctica docente, proponiendo nuevas formas de actuación fundamentadas en un conocimiento teórico y práctico.
- Incrementar el número de especialistas en diversas áreas de innovación educativa, capaces de impulsar la formación de nuevos grupos y asesorar en el campo de la innovación.
- Reforzar el reconocimiento y la visibilidad de las acciones de innovación educativa realizadas en la UNED, así como del profesorado implicado en las mismas.

Por todo ello, y con el fin de potenciar las actividades de innovación educativa desarrolladas por el profesorado de la UNED, se actualiza la normativa que regula la constitución, el reconocimiento y el funcionamiento de los Grupos de Innovación Docente de la UNED.

Artículo 1.- Definición

Los Grupos de Innovación Docente (GID) son equipos de trabajo integrados por docentes que colaboran de forma estable en la puesta en marcha de actividades de innovación y mejora de los procesos educativos en la UNED. Entre estas actividades se pueden destacar: la presentación y el desarrollo de proyectos de innovación docente, a través de convocatorias oficiales de la UNED o de otros organismos e instituciones reconocidos, la formación de personal docente, la elaboración de materiales didácticos, y el desarrollo de publicaciones, la difusión de experiencias educativas, reuniones, jornadas y simposios sobre docencia. Para ello recibirán apoyo institucional, que se concretará en el reconocimiento profesional, la incentivación y, en función de la disponibilidad presupuestaria de la UNED en cada ejercicio económico, el acceso a un soporte económico para las actividades propias de los objetivos propuestos.

Artículo 2.- Líneas de actuación

Los Grupos de Innovación Docente se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas de actuación:

- a) Diseño, implementación y evaluación de nuevas metodologías educativas, así como actualización de las existentes, dirigidas a enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UNED.

- b) Diseño y desarrollo de procedimientos dirigidos a mejorar la atención al estudiantado de la UNED.
- c) Implementación de estrategias innovadoras dirigidas a evaluar el grado de adquisición de las competencias específicas y genéricas por parte del estudiantado.
- d) Estrategias de intervención para la prevención del abandono universitario en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UNED.
- e) Medidas dirigidas a fomentar la coordinación tutorial, mediante actuaciones que potencien el trabajo colaborativo entre los equipos docentes y el profesorado tutor de las asignaturas y la armonización de las tareas llevadas a cabo en las tutorías.
- f) Implementación de tecnologías educativas emergentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluidas aquellas dirigidas a la elaboración de recursos educativos digitales innovadores.
- g) Incorporación de nuevas tendencias didácticas a la metodología docente en asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) y prácticas profesionales, que abarquen diferentes titulaciones.
- h) Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas y los valores que promueven a las asignaturas de Grado y Máster.
- i) Integración de la perspectiva de género en las asignaturas de Grado y Máster, promoviendo su inserción en el diseño de las asignaturas, en la elaboración de los materiales didácticos y en las prácticas docentes.
- j) Otras: excepcionalmente, los Grupos de Innovación Docente podrán adscribirse a líneas de actuación no contempladas. En este caso, junto a la solicitud para su reconocimiento como Grupo de Innovación Docente, deberán acompañar una justificación del interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta.

Artículo 3.- Composición

Podrán ser miembros de los Grupos de Innovación Docente el profesorado y el personal investigador de la UNED, sin restricción en virtud de su categoría o dedicación, así como el profesorado tutor de esta universidad.

Los miembros del Grupo de Innovación Docente se asociarán de forma voluntaria, pudiendo pertenecer a un mismo Departamento, Escuela o Facultad, o bien a diferentes unidades organizativas, siempre en el ámbito de la UNED. No obstante, de acuerdo con la justificación que realice el/la director/a, se podrán incorporar docentes de otras universidades. Asimismo, una vez reconocido el GID (Grupo de Innovación Docente), podrá establecer contactos y redes con otros grupos de innovación, nacionales o internacionales, o redes de profesorado de otras universidades.

Los Grupos de Innovación Docente se formarán, principalmente, con miembros del PDI (Personal docente e investigador) de la UNED, sin restricción de su categoría o dedicación.

Solo se podrá estar adscrito a un único Grupo de Innovación Docente, aunque se podrá colaborar en otro a efectos de desarrollo de proyectos.

A título de desarrollo de proyectos, también podrán colaborar estudiantes o miembros del PTGAS (Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UNED).

Artículo 4.- Tamaño

Los GID deberán contar con un mínimo de cuatro miembros del personal docente e investigador de la UNED con dedicación a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, incluido quien coordine. Al menos dos de los miembros del grupo deberán tener vinculación permanente.

En el caso de que se produzca alguna baja que afecte al cumplimiento del número mínimo de integrantes, deberán incorporarse los miembros necesarios para cumplir con dicho requisito

en un plazo máximo de un año desde la comunicación de dicha baja. De no incorporarse los miembros en el plazo establecido, se considerará que el grupo ha quedado disuelto.

No se establece un número máximo de integrantes.

Artículo 5.- Dirección

El director o la directora del Grupo de Innovación Docente deberá ser miembro del personal docente e investigador de la UNED, con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a esta universidad. Además, deberá acreditar, como mínimo, un quinquenio correspondiente al complemento por méritos docentes. Su elección será realizada por los miembros del grupo.

Sus funciones serán:

- Ejercer la representación del grupo, actuando como responsable y persona de contacto.
- Gestionar las incorporaciones y bajas de los miembros integrantes del GID.
- Realizar el seguimiento del trabajo realizado por cada uno de los miembros del GID.
- Verificar que cada miembro del GID ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado.
- Tener la responsabilidad, con el apoyo de los integrantes del grupo, de mantener actualizado el sitio web del GID.

El cese como director/a podrá producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de innovación educativa, firmada, al menos, por la mitad de los miembros del GID. Junto a la solicitud se debe proponer un nuevo/a director/a, que deberá ser otro de los miembros integrantes grupo que cumpla los requisitos, o, en su caso, la disolución del GID o el traspaso de sus líneas de actuación y de sus miembros a otro Grupo de Innovación Docente existente.

Los Grupos de Innovación Docente que dupliquen el número mínimo de integrantes establecido en el artículo 4 podrán solicitar la designación de un/a codirector/a del Grupo. El/la codirector/a deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el/la director/a.

El cambio en la dirección de un GID se deberá realizar mediante el modelo disponible la página web del IUED (Instituto Universitario de Educación a Distancia).

Artículo 6.- Nombre

Cada Grupo de Innovación Docente debe tener un nombre que lo represente. La denominación tiene que ser clara, específica y relacionada con las líneas de trabajo propias. Además de este nombre extenso, tiene que proponer un acrónimo que lo identifique. El nombre del grupo no excederá las quince palabras y debe ser distinto al de cualquier Departamento o área de conocimiento.

Artículo 7.- Ubicación

Cada Grupo de Innovación Docente tendrá su sede en la Facultad o Escuela en la que el director o la directora desarrolle su actividad.

Todas las solicitudes de reconocimiento como Grupo de Innovación deberán ir acompañadas del "visto bueno" de los/as directores/as o decanos/as de la Escuela o Facultad en la que se ubique.

Artículo 8.- Reconocimiento

La convocatoria para el reconocimiento de nuevos Grupos de Innovación Docente permanecerá abierta de manera permanente. La presentación de solicitudes para el reconocimiento como Grupos de Innovación Docente podrá realizarse en cualquier momento, a través de la Sede electrónica de la UNED, y estará dirigida al Instituto Universitario de Educación a Distancia. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Modelo para la incorporación en el registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED, disponible en la página web del IUED.

- *Curriculum vitae* normalizado del director o de la directora y del resto de los miembros del Grupo de Innovación Docente.
- Publicaciones, comunicaciones, proyectos de innovación docente, así como cualquier otro material desarrollado por los miembros del Grupo de Innovación Docente, que permitan evidenciar la actividad de innovación educativa previa (ya sea individual o grupal) en relación con la línea o líneas de actuación del grupo.

El IUED podrá solicitar en cualquier momento la documentación adicional que considere oportuna para confirmar o ampliar la información aportada por los miembros del GID.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los indicadores establecidos en el Anexo I. "Criterios de valoración de las solicitudes para el registro de los Grupos de Innovación Docente", por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- A) Presidente/a: vicerrector/a con competencias en materia de innovación educativa o persona en quien delegue.
- B) Vocales:
 - a. Director/a del IUED o persona en quien delegue.
 - b. Cinco miembros del personal docente e investigador de la Universidad, uno por cada una de las ramas de conocimiento, preferiblemente, de entre los miembros de la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED.
- C) Secretario/a: director/a adjunto/a con competencias en innovación educativa o, en su caso, el/la jefe/a de departamento con competencias en materia de innovación educativa o persona en quien delegue.

La puntuación mínima requerida para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente será de 30 puntos. La solicitud que alcance esta puntuación será remitida a la Comisión de Metodología y Docencia, que procederá a su estudio y emitirá informe favorable o desfavorable al reconocimiento del nuevo grupo por el Consejo de Gobierno. El reconocimiento de los Grupos de Innovación Docente será aprobado en Consejo de Gobierno.

El reconocimiento de los Grupos de Innovación Docente conduce a su inscripción en el Registro de Grupos de Innovación Docente, bajo la dependencia del Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED), que otorgará un número de registro identificativo a los grupos que hayan sido reconocidos. Este registro será público y los datos contenidos en el mismo serán accesibles desde la página web del IUED.

Artículo 9.- Seguimiento y renovación

La Comisión de Metodología y Docencia asegurará el adecuado funcionamiento de los Grupos de Innovación Docente, mediante una evaluación de su actividad que se realizará cada tres años. Previo requerimiento por parte del IUED, el/la director/a del GID enviará a dicha unidad una solicitud de renovación de su reconocimiento. La solicitud deberá presentarse, a través de la Sede electrónica, utilizando el modelo disponible en la página web del IUED. La valoración del Grupo de Innovación se llevará a cabo a través de las evidencias de su actividad contenidas en el sitio web del Grupo. Para ello se seguirán los criterios e indicadores reflejados en el Anexo II "Criterios de valoración para la renovación de los Grupos de Innovación Docente".

La puntuación mínima necesaria para obtener una valoración positiva es de 12 puntos. La renovación se considerará automática, siempre y cuando se obtenga la valoración positiva de la actividad del GID.

Los Grupos de Innovación Docente que no superen esta evaluación causarán baja automática del Registro de Grupos de Innovación Docente, pudiendo presentar una nueva solicitud de reconocimiento transcurrido un año.

Asimismo, causarán baja los grupos que no soliciten la evaluación de su actividad.

Artículo 10.- Incorporación y bajas

La incorporación de un miembro de un Grupo de Innovación Docente se deberá realizar mediante el envío del modelo disponible en la página web del IUED. Esta modificación se podrá solicitar en cualquier momento del período de actividad del Grupo de Innovación Docente.

La solicitud de baja se cursará siguiendo el mismo procedimiento, sea por el/la interesado/a, sea por el/la director/a del GID (en este caso avalada por más de la mitad de los miembros del mismo) o por mutuo acuerdo.

Artículo 11.- Fusión

Las fusiones de Grupos de Innovación Docente se realizarán a petición de los/las directores/as de los grupos implicados, y siempre que la solicitud esté avalada por más de la mitad de los miembros de dichos grupos. La fusión se deberá solicitar a través del modelo disponible en la página web del IUED.

En dicha solicitud se deberán especificar los motivos del acuerdo, la composición del nuevo grupo y las líneas de actuación. La Comisión de Metodología y Docencia evaluará la solicitud y emitirá un informe, favorable o desfavorable, para el reconocimiento del nuevo grupo por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12.- Cambio de director o directora

El cambio de director/a de un Grupo de Innovación Docente se deberá realizar mediante el envío del modelo disponible en la página web del IUED.

Artículo 13.- Disolución

El(la) responsable del Grupo de Innovación Docente, avalado por la mayoría de los miembros del mismo, podrá solicitar en cualquier momento su disolución, a través del modelo disponible en la página web del IUED.

La disolución también podrá producirse como consecuencia de no superar la evaluación para la renovación del reconocimiento, o cuando el grupo deje de cumplir los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 14.- Derechos

Los Grupos de Innovación Docente tendrán los siguientes derechos:

- a) Contar con publicidad institucional en lo relativo a su composición, líneas de actuación, proyectos y logros. Para ello, la UNED les proporcionará un espacio web y la formación necesaria para su diseño, desarrollo y mantenimiento.
- b) Acceder a los programas propios de ayuda a la Innovación Docente que establezca la UNED para Grupos de Innovación Docente, así como a aquellos gestionados por otras instituciones para los que cumpla los requisitos.
- c) Recibir certificación de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo, siendo imprescindible que haya transcurrido un año desde su inicio.
- d) Solicitar las acciones formativas que requieran, las cuales serán valoradas y, en su caso, organizadas desde el IUED.
- e) Colaborar con el IUED, a solicitud de esta unidad, para:
 - Impartir formación.
 - Proporcionar asesoramiento.
 - Actuar como experto en un ámbito específico.
 - Elaborar materiales y recursos de soporte a la innovación y mejora docente.
- f) Colaborar en el desarrollo y mejora de la presente normativa.

Artículo 16.- Deberes

Los Grupos de Innovación Docente tendrán los siguientes deberes:

- a) Participar en convocatorias de Proyectos de Innovación Docente, ya sea de la UNED o de otras instituciones, al menos una vez cada dos años.
- b) Presentar resultados de los Proyectos de Innovación Docente de la UNED en las Jornadas de Investigación en Innovación Docente de la Universidad
- c) Habilitar el sitio web del Grupo, a través del cual difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la UNED. La UNED facilitará un espacio web y facilitará formación sobre su funcionamiento.
- d) Incluir siempre el nombre del GID y, en su caso, el reconocimiento del Proyecto aprobado y financiado por la UNED en publicaciones, participaciones en jornadas, congresos, etc.
- e) Someterse a las evaluaciones periódicas para la renovación del reconocimiento cuando la UNED lo exija.
- f) Mantener actualizado el sitio web del Grupo en el que se refleje su actividad y resultados.
- g) Informar de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad.

Disposición adicional primera. Desarrollo y aplicación de la norma

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de innovación educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente normativa.

Disposición transitoria. Adaptación para los Grupos de Innovación Docente actualmente reconocidos

Los Grupos de Innovación Docente actualmente reconocidos por la UNED dispondrán de un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente normativa, para solicitar la actualización de su reconocimiento como grupo. A tal efecto, el/la director/a deberá cumplimentar el formulario de actualización de Grupos de Innovación Docente, disponible en la página web del IUED, y enviarlo por el procedimiento indicado. Se entenderá que aquellos grupos que no envíen la información requerida ya no desarrollan actividad como tales y serán dados de baja del catálogo de grupos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

ANEXO I:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

1. Experiencia aportada por los miembros del grupo y particularmente del director o la directora del mismo, referida a la INNOVACIÓN DOCENTE en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
 - Formación acreditada.
 - Material docente elaborado (publicaciones, software, etc.) con relación a asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED.
 - Proyectos de Innovación Docente en los que ha participado.
 - Conferencias, mesas redondas, etc., en las que se ha participado como ponente.
 - Actividades docentes asumidas al margen de las obligaciones estrictamente docentes (es decir, al margen de la impartición de clases, evaluación y tutorías).
 - Publicaciones en revistas docentes relacionadas con actividades de innovación llevadas a cabo en asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED.
 - Trabajos aceptados en Jornadas y Congresos de Innovación Docente, nacionales o internacionales relacionados con actividades de innovación llevadas a cabo en asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED.
 - Impartición de cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas referidos a innovación educativa y cuya duración haya sido igual o superior a seis horas.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS

2. Evaluación de la trayectoria del equipo.
 - Existencia de una trayectoria en innovación educativa de sus miembros en temas coincidentes y de responsabilidades docentes comunes.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS

3. Rendimiento académico en las asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED impartidas por los miembros del Grupo de Innovación Docente, durante los últimos cinco años.
 - Número de asignaturas en las que la tasa de evaluación alcanzada, en alguno de los cursos académicos, se encuentre en el cuartil superior dentro de su titulación.
 - Número de asignaturas en las que la tasa de éxito alcanzada, en alguno de los cursos académicos, se encuentre en el cuartil superior dentro de su titulación.
 - Número de asignaturas en la que la valoración global por parte del estudiantado, en alguno de los cursos académicos, sea superior al 75%, siempre que al menos un 8% del alumnado haya respondido a las encuestas de evaluación de la actividad docente.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS

4. Evaluación de la propuesta de trabajo.
 - Carácter innovador del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender en los próximos meses e interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscribe.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS

La puntuación mínima para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 30 puntos.

ANEXO II:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

1. Proyectos de Innovación Docente:

- Proyectos de Innovación Docente concedidos en Convocatorias Oficiales de la UNED o de otros organismos e instituciones reconocidos (1.7 puntos).

2. Acciones de difusión:

- Publicaciones en revistas o libros relacionadas con la innovación docente llevada a cabo en asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED. La puntuación se obtendrá siguiendo el baremo de las publicaciones de los grupos de investigación de la UNED vigente (3.4 puntos).
- Participación en redes de innovación docente (0.5 puntos).
- Participación como ponente en Jornadas o Congresos de Innovación Docente (0.7 puntos).

3. Actividades de formación:

- Participación como ponente en cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas vinculadas a la Innovación Docente (0.9 puntos).
- Asistencia a cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas vinculadas a la Innovación Docente (0.5 puntos).

4. Creación de materiales y documentos para la mejora y la Innovación Docente:

- Elaboración de nuevos materiales vinculados a acciones de innovación docente (material electrónico, audiovisual, etc.) en asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED puestos gratuitamente a disposición de los estudiantes (3.4 puntos).

5. Rendimiento académico en las asignaturas de titulaciones oficiales de la UNED impartidas por los miembros del Grupo de Innovación Docente, durante el periodo evaluado:

- Número de asignaturas en las que la tasa de evaluación alcanzada, en alguno de los cursos académicos, se encuentre en el cuartil superior dentro de su titulación (1.3 puntos).
- Número de asignaturas en las que la tasa de éxito alcanzada, en alguno de los cursos académicos, se encuentre en el cuartil superior dentro de su titulación (2.2 puntos).
- Número de asignaturas en la que la valoración global por parte del estudiantado, en alguno de los cursos académicos, sea superior al 75%, siempre que al menos un 8% del alumnado haya respondido a las encuestas de evaluación de la actividad docente (2.6 puntos).

6. Plan de trabajo:

- Cumplimiento del plan de trabajo para el periodo evaluado (1.7 puntos).
- Resultados alcanzados (1.7 puntos).
- Nueva propuesta de trabajo para el próximo periodo (1.7 puntos).

7. Premios y distinciones:

- Premios y distinciones en materia de Innovación Docente otorgados por organismos o instituciones de prestigio reconocido (1.7 puntos).

La

puntuación mínima para seguir siendo reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 12 puntos.